

Zaragoza, en el que por circunstancias de nueva estructuración de dicho centro, debidas a las exigencias de la Ley General de Educación, solicita autorización para poder prescindir de los cursos 5.º y 6.º de Bachillerato, pasando a la categoría académica de reconocido elemental; y asimismo los informes favorables emitidos a tal respecto por la Delegación Provincial de Zaragoza e Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente.

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 del Decreto de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto).

Este Ministerio ha resuelto que el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino «La Salle-Montemolín», de Zaragoza, funcione a partir del comienzo del actual curso académico 1972/1973, en la categoría inmediata inferior de reconocido de grado Elemental, por reunir las condiciones legales exigidas para el grado que solicita; decayendo por tanto en la de reconocido de grado Superior, que le fué concedida por Decreto de 23 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 9 de abril de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Nacional de los Ilustres Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras contra Decreto número 106/72 de 13 de enero.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Nacional de los Ilustres Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras, contra Decreto número 106 de 13 de enero de 1972, el Tribunal Supremo en fecha 8 de marzo de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con desestimación de la alegación de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y con estimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 301.143/72, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Sánchez Sanz, en nombre y representación del Consejo Nacional de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, contra Decreto del Consejo de Ministros de trece de enero de mil novecientos setenta y dos, debemos declarar y declaramos la nulidad del tal Decreto por no ser conforme a Derecho; sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

ORDEN de 9 de abril de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sindicato Nacional de Actividades Diversas, contra Orden de 19 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto de 1971).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Sindicato Nacional de Actividades Diversas, contra Orden de este Departamento de 19 de julio de 1971, el Tribunal Supremo en fecha 15 de febrero de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo número 300.755 de mil novecientos setenta y uno, interpuesto por el Sindicato Nacional de Actividades Diversas, representado por el Procurador de los Tribunales, señora Ruiz de Clavijo y Aragón, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de diecinueve de julio de 1971, que queda firme en consecuencia, al referirse a la designación de Delegados provinciales de los Colegios Oficiales de Graduados en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de abril de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

ORDEN de 21 de abril de 1973 por la que se crea la Biblioteca Pública de Puerto Serrano (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Directora del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 de Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública de Puerto Serrano (Cádiz).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Puerto Serrano y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1973.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Beida.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Real Academia de Medicina por la que se anuncia vacante de Académico de Número en dicha Real Academia.

Por la Real Academia Nacional de Medicina se anuncia para su provisión una plaza de Académico de número, vacante para Doctor en Medicina y Cirugía, con residencia fuera de Madrid, según determina el artículo 5.º de los Estatutos vigentes de la Corporación.

Para optar a la plaza anunciada es necesario reunir los siguientes requisitos:

- 1.º—Ser español.
- 2.º—Estar en posesión del grado de Doctor en Medicina.
- 3.º—Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
- 4.º—Haberse distinguido notablemente en sus actividades científicas y profesionales dentro del campo de la Medicina.

Se abrirá un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta 12, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor del candidato que crean reúne méritos para ello. No podrán tramitarse aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico del candidato propuesto y de una declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ello.

Madrid, 5 de abril de 1973.—El Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.—V.º B.º El Presidente, Manuel Bermejillo Martínez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: Línea A. T. 2.034. Línea 25 kV. a E. T. número 3.097. «Josefa Roig Recaséns».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 kV., de cobre, de 15,904 y 35 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 110 metros, para suministro a la